

Este periódico se publica los lunes, miércoles y sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 37 rs. y 6 mrs. anticipados en cada trimestre; 8 rs. en cada mes, los particulares de esta capital; y 14 los de fuera, franco el porte.



No se admiten avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia, y francos de porte; ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 147.

Real orden acompañando una lista de obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza en las escuelas de instrucción primaria.

En la Gaceta del Gobierno, núm. 146, del día 26 de mayo próximo pasado, se inserta la real orden siguiente: Ministerio de Gracia y Justicia. - Instrucción públi-

ca. - Sección 3.ª - Circular. - La Reina (Q. D. G.) de acuerdo con el dictamen de la sección primera del Real Consejo de Instrucción pública, encargada de censurar y justipreciar las obras que han de servir de testo en las escuelas de instrucción primaria, ha tenido por conveniente aprobar las contenidas en la lista número 14, mandando que se publiquen, sin perjuicio de que se corrija cualquier error que en ella se advierta, y que se tenga por adicional á las ya publicadas.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1853. - El Subsecretario, Antonio Escudero. - Sr. Gobernador de la provincia de.....

LISTA NUM. 14.

Obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza en las escuelas de instrucción primaria.

TÍTULO DE LA OBRA.	NOMBRE DEL AUTOR.	PRECIO EN RÚSTICA.
Coleccion de fábulas morales.....	D. Pascual Fernandez Baeza.....	4 rs.
Manual de aritmética (edicion de 1853).....	D. Mariano Forcada.....	4
Aritmética elemental.....	D. Francisco Ruiz Urbina.....	1 1/2
Nociones de aritmética, con la esplicacion del sistema métrico y del de monedas.....	D. Melchor Perez Garcia.....	3
Tratado completo de los sistemas métrico y monetario	D. Manuel Salavesa.....	4
Elementos de aritmética, arreglados al nuevo sistema de pesas y medidas.....	D. Francisco Lopez Aldeguer.....	3

NOTAS. - 1.ª Por real orden de 12 del actual se ha servido S. M. aprobar, para que sirva de testo en las escuelas de instrucción primaria, la obra de D. Juan José de Arechaga y Landa, que lleva por título «El director del hombre, ó la moral en práctica» (segunda edicion), conforme con el dictamen de la estinguida Comision de examen de obras de testo.

2.ª De conformidad con lo propuesto por la sección primera del Real Consejo de Instrucción pública, se ha servido S. M. disponer que se recomiende á los maestros de instrucción primaria el uso de los cuadros sinópticos y gráfico-métrico de medidas, pesas y monedas modernas de D. Camilo Labrador y Vicuña, arreglados al real decreto de 15 de abril de 1848 y á la ley de 19 de julio de 1849.

Cuya real orden y lista se publican en el Boletín oficial para la debida publicidad y demas efectos convenientes. Cáceres 4 de junio de 1853. - El G. I., Ruperto Garcia Cañas.

Real orden concediendo autorizacion al Juez de primera instancia de Vich para procesar al Alcalde de Senforas.

En la Gaceta del Gobierno, núm. 145, del día 25 del actual, se publica la real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaria.—Seccion central.—Negociado 3.º.—Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Ramon Lloret, Alcalde de Senforas, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el expediente en que el Gobernador de Barcelona ha negado al Juez de primera instancia de Vich la autorizacion que solicitó para procesar á D. Ramon Lloret, Alcalde de Senforas, y de él resulta: Que ante dicho Juzgado presentó D. Mariano Riera en 31 de marzo de 1851 escrito de denuncia en que manifestaba;

Que ejecutado por el citado Alcalde en el próximo pasado año para pago de contribuciones, le dirigió un recurso con el objeto de que se le admitiera el pago de cuanto se pretendia exigirle por todos los conceptos sobre que versaba la ejecucion, cuyo recurso se halla protocolizado en el oficio de D. Miguel Pon, escribano de número de aquella ciudad, sin haberlo decretado;

Que en 9 de referido mes de mayo, á presencia de dos testigos, entregó al mismo Alcalde otra solicitud pidiéndole la devolucion de la primera con los documentos que la acompañaban, segun lo habia ordenado el Gobernador de la provincia á quien acudió en queja, y así lo acordó, pidiéndola de igual manera por otra solicitud que se le librara certificacion del padron de riqueza territorial é inmuebles, sin que hasta entonces se hubiera dado curso á dichas solicitudes; por último, que en 20 del propio mes recurrió de nuevo con otra para que se le franquease certificacion del expediente ejecutivo que contra él se habia instruido, cuyo escrito no lo quisieron admitir en casa del Alcalde porque tenia dada esta orden; y en vista de lo cual pidió que se le recibiese justificacion sobre estos extremos y acreditados que fueran, así como que habia procedido con dicho Riera por resentimientos particulares, se le impusiesen las penas á que se habia hecho acreedor.

Ratificado su autor en esta denuncia, y recibidas declaraciones de que resultaron probados todos estos extremos, pasó el Juzgado las diligencias al Promotor fiscal, quien manifestó que sin prejuzgar si el Alcalde es ó no culpable por los actos denunciados, estos habian sido cometidos como dependiente del Gobernador y debió pedirse previamente la autorizacion que requiere la ley de 2 de abril de 1845, con cuyo dictámen se conformó el Juez y pasó compulsas de las diligencias al Gobernador.

Visto el art. 301 del Código penal, por el que se castiga con una multa al empleado público que arbitrariamente rehusare dar certificacion ó testimonio, ó impidiere la presentacion ó el curso de una solicitud:

Considerando que el Alcalde de Senforas D. Ramon Lloret, no solamente se negó á decretar y resolver las varias solicitudes presentadas por el querellante, sino que rehusó librarle las certificaciones que de los documentos que obraban en su poder le habia asimismo reclamado, cuyos extremos se hallan justificados por varios testigos, sin que conste en el expediente esculpacion alguna en favor del Alcalde, por lo que ha incurrido en las disposiciones del Código antes citado:

El Consejo opina puede V. E. servirse consultar á

S. M. se conceda al Juez de primera instancia de Vich la autorizacion que habia solicitado para procesar al Alcalde de Senforas D. Ramon Lloret.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de acuerdo con lo consultado por el Consejo, se lo comunico á V. E. de real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1853.—Egaña.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

Cuya real orden se inserta en el Boletín oficial de la provincia á los efectos convenientes. Cáceres 31 de mayo de 1853.—El Vicepresidente del Consejo, G. I., Ruperto Garcia Cañas.

ANUNCIO OFICIAL.

Se encarga la busca y captura de cuatro jitanos.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y agentes de Vigilancia, procederán á la busca y captura de dos jitanos y dos jitanas, cuyas señas á continuacion se espresan, á quienes sigue causa criminal el Sr. Fiscal militar de esta provincia, por robo de caballerías en despoblado, y heridas á Francisco Villarino; y caso de ser habidos los remitan con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador militar de la misma. Cáceres 8 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto Garcia Cañas.

SEÑAS.—*Dos jitanos.*—Uno como de 25 años de edad, de cinco pies de estatura, pelo y ojos negros, color monero, vestido de pantalon y chaqueta de paño pardo; y el otro de mas de 30 años de edad, de buena estatura, muy hoyoso de viruelas, pelo castaño, color mas claro que el otro, vestido de bombacho y chaqueta de tela de verano rayados y sombrero chambergo: de los cuales uno se llama Agustin.

Dos jitanas.—Son de la misma edad que los anteriores poco mas ó menos, vestidos de rapon y á su estilo, y una de ellas tiene un ojo remellado.

GOBIERNO DE LA PBOVINCIA

DE SALAMANCA.

Vacante de escribania numeraria.—Habiéndose declarado por la sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid útil y necesaria la provision de la escribania del pueblo de Lagunilla, en el partido judicial de Béjar, vacante por fallecimiento de D. Judas Tadeo Garcia; he acordado, con arreglo al real decreto de 7 de mayo de 1852, proceder á la venta vitalicia de la misma en subasta doble que tendrá efecto en este Gobierno y en el Juzgado de primera instancia de la referida ciudad de Béjar, bajo el tipo de mil rs. en que fué tasada, á las doce de la mañana del día quinto posterior á los treinta del que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento de quien corresponda; advirtiendo á los aspirantes que, para que adquieran derecho á la licitacion, no han de bajar las posturas del valor de la tasacion y han de afianzar el importe de la tercera parte de la misma á satisfaccion del Juez de la subasta en las primeras 24 horas siguientes á la celebracion del re-

mate. Dado en Salamanca á 20 de junio de 1853.
—Rafael de Huronera y Salamanca.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE PLASENCIA.

Arriendo de dehesa.—El dia 14 de agosto próximo venidero es el señalado para el arriendo en redondo por labor, yerbas y montanera de la dehesa Tejada de abajo, término de Portaje, que perteneció al convento de Agustinas de la Serradilla, y fué devuelta á esta diócesis por orden del último Concordato en cuenta de su dotacion; el remate será de once á doce de su mañana en el local de esta Administracion, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la misma. Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Plasencia y julio 1.º de 1853.—El Administrador diocesano.—Teodoro Villanueva.

Don Pedro Bravo Barcones, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Montanchez.

Por el presente y en su virtud ruego á las autoridades civiles y militares de esta provincia, se sirvan disponer lo conveniente á que tenga efecto la captura de Doroteo Novillo, conocido por el Enano, de 23 años de edad; aunque en su pasaporte tal vez se espresará de 18, de oficio especiero, y siendo habido, su remesa á este Juzgado, con la competente seguridad; pues que en la causa que en su contra y otros sigo, por robo á Pedro Huertas y José Entrada, así lo he mandado. Montanchez y junio 28 de 1853.—Pedro Bravo y Barcones.—Por mandado del Sr. Juez, Luis Baudeson y Arias.

Hago saber á los habitantes de la provincia de Cáceres, que habiéndose encontrado á cosa de las siete de la tarde del dia 26 del actual, junto á la muralla de la charca de Valdelrey, término de Arroyomolinos, un hombre muerto al parecer violentamente, he dipuesto anunciarlo por medio de los Boletines, y pues que por su estado de putrefaccion no pudieron tomarse señas algunas, se pongan las de las ropas: unos zapatos de becerro, remendados y chatos de pico, una camisa de lienzo remendada, un chaleco de paño azul turquí con botones del mismo paño, una chaqueta de paño al parecer de Torrejoncillo, y unos calzoncillos de lienzo moreno remendados y divididos los perniles. Si en alguno de los pueblos de dicha provincia hubiese desaparecido algun hombre, y se cree por las señas sea el cadáver de que se hace mérito, pueden comparecer y á ello se les invita, sus parientes ó conocidos en este Juzgado, en el término de diez dias, á declarar cuanto sepan y les conste sobre el particular, ó lo verificarán en los respectivos Juzgados, cuidando en este caso los señores Jueces de avisarlo para los efectos que convengan en la averiguacion que se pretende y castigo de los culpables. Montanchez 28 de junio de 1853.—Pedro Bravo y Barcones.—Francisco Fernandez Arias, Escribano.

D. Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego á los señores Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y demas encargados de vijilancia y seguridad pública, practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de Gabriel Herrero, y su remesa á este Juzgado con el seguro debido, cuyas señas se anotan á continuacion, contra el que sigo causa por heridas á Felipe Mendez. Alcántara 2 de julio de 1853.—Ramon Riaza.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel de Brieva y Garcia.

Señas del Gabriel Herrero.—Es vecino de Celavín, de 32 años de edad, estatura regular, barba idem, patilla algo roja, pelo castaño, ojos pardos, vestido al uso del pais con pantalon y chaqueta, barba hendida.

El Sr. Lic. D. Manuel Gomez de Mendoza, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por edicto y término de treinta dias, á Pablo Castellano (a) Galope, natural de Fondao, provincia de Castello-Blanco, reino de Portugal, y con residencia en esta ciudad, soltero, silletero, de 28 años de edad y no sabe leer ni escribir, para que en dicho término comparezca en este Juzgado para que se haga saber el real auto de vista dictado en la causa contra el mismo, por lesiones á María Josefa Sanchez, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Plasencia á 23 de junio de 1853.—Manuel Gomez de Mendoza.—Por su mandado, José Julian Perez.

D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

A las Justicias de los pueblos de esta provincia, á los comandantes de los puntos de Guardia civil y á las personas de cualquier modo encargadas en la vijilancia pública, escito y requiero para que con la mayor eficacia y en sus respectivas demarcaciones prevengan la busca y detencion de las caballerías de las señas que se espresarán á continuacion, y las que han sido hurtadas en la noche del 27 del corriente, en las inmediaciones de Malpartida, á José Arroyo, de aquella vecindad, sobre cuya ocurrencia se formó causa en este Juzgado, y si fuesen encontradas mencionadas caballerías sean remitidas las personas á quienes se aprehendan á mi disposicion. Cáceres 29 de junio de 1853.—Pascasio Fernandez.—Por su mandado, Pedro Asensio.

Señas de las caballerías.—Una jumenta pelo rucio, á medio entrepelar, con muchos lunares blancos y pequeños en el pescuezo y uno grande en el costillar izquierdo, de seis años de edad y alzada mas que regular. Otra jumenta de seis á siete años, alzada regular, pelo mas claro, preñada, con un humor en uno de los costillares y aparrada de las orejas ó sea orejigacha, y tanto esta como

la anterior recién herradas de las manos. Un burranco pelo negro, de dos años, algo picon de los dientes y de muy mediana alzada.

Don José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Fuente de Cantos y su partido &c.

Hago saber: Que en este mi Juzgado se sigue causa contra Francisco Perez, vecino de Bienvenida, por hurto de una mula, aparejo y varios efectos de labor, de la propiedad de María Francisca Gonzalez; y estando ausente el Perez, he mandado expedir el presente, por el cual ruego á todas las autoridades civiles y militares de las provincias, en cuyos Boletines se inserte, se sirvan proceder á la busca y captura de espresado reo, mula y efectos que se designarán, remitiéndolos siendo habidos de justicia en justicia á disposicion del Juzgado; pues así es de hacer para la recta administracion de aquella. Fuente de Cantos 25 de junio de 1853.—José Antonio de Cires.—Por su mandado, Juan A. Rubiales.

Señas de la caballería y efectos robados.—Una mula de cuatro años, pelo castaño, con hierro, alzada mediana, aparejada con dos gergones. Unos aceiteros con cadena de hierro, una reja de arado, una almohada perteneciente á carro, dos fundas de almohadas, dos paños de lienzo de vara y cuarta, de mesa, un barril para agua, una sogá de las que llaman toledanas, de carro.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Para los individuos licenciados que deseen ingresar en la Guardia civil.— Los licenciados del ejército sin nota en sus licencias que, sabiendo leer y escribir, quieran ingresar en la Guardia civil de infantería, serán admitidos aun cuando no tengan mas estatura que la de cinco pies, una pulgada y seis líneas cumplidas, en lugar de las dos que antes se marcaban, cuya rebaja de estatura solo tendrá lugar para los que se presenten antes de terminar el año actual. Cáceres 7 de julio de 1853.—El Coronel Comandante, Miguel Maria de Hano.

Estravio de una potra.— En la noche del dia 30 de junio último desapareció de la dehesa Atalaya Labrada, término de la ciudad de Trujillo, una potra de Victoriano Mariscal, de esta vecindad y de las señas siguientes: edad 2 años, pelo negro, alzada mas de seis cuartas y media, hierro de J en la llana derecha y desherrada de pies y manos. Torrecillas y julio 3 de 1853.—El Alcalde, Juan Mariscal.

Estravio de dos caballerías mayores.— En la noche del 18 del corriente mes, faltaron de la dehesa de la Tápia, jurisdiccion de esta villa, dos caballerías mayores, propias de Francisco Peranton Zalaméa, de esta vecindad, de las señas siguientes: una de pelo castaño oscuro, de cinco años, capona, cuatralba, sin cordon pero bebe, de seis cuartas y media poco mas ó menos de alzada, hierro en la llana derecha.— Otra castaña clara, como de seis cuartas, cerrada, pobre de cola, es-

trella en frente pequeña y hay la duda de si es arañada de un pie. Cuyas caballerías no han podido encontrarse á pesar de las diligencias practicadas, y por si pueden ser habidas en algun pueblo de esta provincia, se pone el presente anuncio, á fin de que la persona que tenga noticia de ellas se sirva avisar á su dueño quien ofrece dar su hallazgo. Brozas 24 de junio de 1853.—El Alcalde constitucional, Casildo Gonzalez Lopez.

Ayuntamiento constitucional de Santa Amalia.

Esta Corporacion municipal ha acordado prevenir, como por el presente se hace, á todos los vecinos forasteros que posean bienes en esta nueva poblacion ó su término, que en todo el presente mes y en los primeros quince dias del próximo de julio, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones arregladas á instruccion, de los bienes que cada uno tenga; advertidos que, al que no lo realice, se le formalizará á su costa y le parará el perjuicio que haya lugar en los trabajos previos á la derrama de contribucion de 1854.

Santa Amalia junio 24 de 1853.—E. P., Antonio Cidoncha.—Mauricio de Ocampo, Secretario.

Estravio de una mula.— En la madrugada del lunes 27 del corriente desapareció de las inmediaciones del palacio de los Arrogatos, en los campos de Cáceres, una mula pelo negro, de cinco años, menos de seis cuartas, herrada de todos cuatro pies, almendrada, algo pobre de cola, un bultito pequeño cerca de la riñonera. Quien supiere el paradero de espresadas caballerías, se servirá avisarlo á esta Alcaldía, á fin de que su dueño que lo es Andrés Martin, de esta vecindad, pase á recogerla. Peraleda y junio 29 de 1853.—El Alcalde, Francisco Ortega Morgado.

Se han estraviado las carpetas de los juros siguientes:

Uno de 200,195 mrs. de principal, situado en el primer uno por ciento de Loja y Alhama, en cabeza de don Benito Galindo.

Otro de 834,998 mrs. de principal en alcabalas de Chinchilla y Villena, en cabeza de don Pedro Galindo.

Otro de 20,833 mrs. de principal, en millones de Salamanca, en cabeza del mismo don Pedro Galindo.

Otro de 13,700 mrs. de principal en yerbas de Alcántara, en cabeza de don Juan Vazquez de Uceda.

Otro de 76,110 mrs. de principal en yerbas de Alcántara, en cabeza de don Diego Paredes.

Cuyos cinco capitales pertenecieron al mayorazgo fundado por don Pedro Gonzalez Galindo y doña María Tovar, y lo posee en la actualidad la Excma. Sra. Condesa de Villa-Leal, viuda de Pino Hermoso, por lo que se suplica á las personas que tengan en su poder las referidas carpetas, ó sepan su paradero, las presenten en Madrid á su apoderado que vive calle de la Espada, núm. 9, principal de la derecha, donde se les enterará de los por menores y se les gratificará.